

- 2.º Licencia fiscal.
3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurren al cupo como representante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud, será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

Partidas arancelarias:

50.09	55.09
50.10	55.10
55.07	Ex. 57.11
55.08	

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 15 de diciembre de 1967 inclusive.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
b) Productos a fabricar con la mercancía y entidades a que se destina.
c) Capital de la empresa o negocio.
d) Número de obreros y empleados.
e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.
2.º Licencia fiscal.
3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud, será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto). Partidas arancelarias:

58.04 E	58.09
58.08	60.01 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 15 de diciembre de 1967 inclusive.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.
c) Capital de la Empresa o negocio.
d) Número de obreros y empleados.
e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguiente epígrafes:

- 1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.
2.º Licencia fiscal.
3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricantes se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que le acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 31 (Tejidos especiales).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31 (Tejidos especiales).

Partidas arancelarias:

59.07	Ex. 59.13
59.08	Ex. 60.06 A
Ex. 59.11	

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 15 de diciembre de 1967 inclusive.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación.
b) Productos a fabricar con la mercancía y entidades a que se destina (fabricante, representante o comerciante).

- c) Capital de la empresa o negocio.
- d) Número de obreros y empleados.
- e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
- 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
- g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que le acredite como tal.
- h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.
- i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 52 (vehículos especiales denominados «Dumpers»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 52 en segunda convocatoria (vehículos especiales denominados

«Dumpers»), partida arancelaria

87.02 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por 90.750.000 pesetas (noventa millones seiscientos cincuenta mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro del plazo citado.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.
- 7.ª A las solicitudes deberán acompañar certificados de adeudo justificativos de las importaciones realizadas con cargo a las licencias concedidas en el año actual (primera convocatoria de 1967).
- 8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».
- 9.ª En la especificación se deberán hacer constar claramente las siguientes características: marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad máxima, distancia entre ejes, número de ejes motrices, marca, modelo y potencia efectiva del motor.
- 10. A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 58 (Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de otros vehículos industriales).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 58 en segunda convocatoria (Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de otros vehículos industriales).

Partidas arancelarias:

Ex 87.02 A 2	Ex 87.04 B
Ex 87.03 B	Ex 87.05
Ex 87.03 C	

Con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro del plazo citado.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio española en el país de origen, que les acredite como tales.
- 7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».
- 8.ª A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento por considerarse permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

La correspondiente Sección de importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 48, «motores marinos no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 48, en segunda convocatoria, «motores marinos no liberados y piezas para su fabricación». Partidas arancelarias:

84.06 B 2 b
84.06 B 2 c
84.06 B 2 d
84.06 C 1
Ex. 84.06 D 2

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Segunda.—Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 15 de diciembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

Tercera.—A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesio-

narías de servicios públicos o protegidos).
Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.